



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

Asunción, 3 de febrero de 2023. PC 03

ORDEN ESPECIAL N°: 20.-

VISTO: La Nota N° 57 de fecha 30 de enero de 2023, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, y;

CONSIDERANDO: Que en la misma se solicita la reglamentación para el Pago de Bonificación por Exposición al Peligro, para el personal militar en actividad de las Fuerzas Armadas de la Nación, que prestan servicios en el Comando de Operaciones de Defensa Interna, en los Puestos Fijos dentro de la Zona de Defensa Interna y al Personal comisionado en Apoyo al Comando de Operaciones de Defensa Interna, durante el Ejercicio Fiscal 2023.-

Que la Ley N° 4.493/11 "Que establece los montos de la escala del sueldo básico mensual y otras remuneraciones de los integrantes de las Fuerzas Públicas" en su Artículo 6°, expresa; *"El personal de las Fuerzas Públicas, en actividad, percibirá también una remuneración complementaria en concepto de Bonificación por Exposición al Peligro. Dicho beneficio será otorgado conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la reglamentación correspondiente"*.

Que la Ley 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", y su Decreto Reglamentario N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", establecen la exigencia de contar con un reglamento interno institucional, para el pago de este beneficio para el personal, con carga presupuestaria en el Anexo Personal, y las disponibilidades de Créditos presupuestarios asignadas para el efecto.

Que el Decreto Reglamentario N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" en su Artículo 119 inc. b.2) expresa; *Para el caso de las Fuerzas Armadas, no podrá percibir este beneficio el personal militar en actividad que se encuentren revistando en situación de disponibilidad o excedente, así como tampoco el personal militar en actividad en servicio efectivo con goce de permiso extraordinario mencionado en los incisos b) y c), del artículo 45 de la Ley 1.115/1997 "Del Estatuto del Personal Militar", y el personal que se encuentre trasladado temporalmente a otras instituciones, cuyo pago será reglamentado por la Máxima Autoridad Institucional conforme a disponibilidad presupuestaria.*

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Comando de las Fuerzas Militares, se expidió favorablemente a través del Dictamen N° 109/2023 de fecha 31 de enero de 2023.-

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

ORDENA

- 1°. Establecer el pago de Bonificación por Exposición al Peligro, hasta el 32% del Sueldo Básico Mensual, para el personal militar en actividad (SS. OO, Suboficiales y Soldados Profesionales), que prestan servicios en el Comando de Operaciones de Defensa Interna, en los Puestos Fijos, dentro de la Zona de Defensa Interna, y para el Personal militar en actividad (SS. OO, Suboficiales y Soldados Profesionales), en Apoyo al Comando de Operaciones de Defensa Interna, la suma de Gs 30.000 hombre/día, conforme a la disponibilidad de Créditos presupuestarios.

RESERVADO

...///...

RESERVADO

Requisitos para acceder al beneficio de referencia.

- Nota de solicitud del Comandante de Operaciones de Defensa Interna, dirigida al Señor Comandante de las Fuerzas Militares.
 - Planilla de listado del personal beneficiario con tiempo de permanencia (días efectivos de prestación de servicios durante el mes)
 - Copia de las Ordenes de Traslados, Comisionamientos y/o Nombramientos de los personales, emitidas por las Distintas Unidades Componentes del Comando de las Fuerzas Militares, Fuerzas Singulares y Comando Logístico.
 - En caso de que el personal beneficiario por razones de servicio (vacación, permiso, etc) o término de comisión no complete los treinta (30) días requeridos, se aplicará la proporcionalidad correspondiente. (Ej; a 15 días de servicio le corresponderá hasta el 16 % del Sueldo Básico Mensual).
- 2°. La nota de solicitud de beneficio elevada por el Comandante de Operaciones de Defensa Interna, al Señor Comandante de las Fuerzas Militares será remitida en la Dirección General de Administración y Finanzas, y derivada a los respectivos Centros Financieros para su ejecución.
- 3°. Comuníquese a quienes corresponda

Fdo: GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ
Comandante de las Fuerzas Militares



[Handwritten Signature]
LEONARDO CARDOZO ZOTELO
 Cnel DCEM – Ayudante Orden Ejército FFMM

- | | | | | | | |
|-------------|-------------|--------------------|-------------|------------|----------------|-----------------|
| - COMANJEFE | - CMDO EJTO | - COMAR | - COMFAER | - COMLOG | - JEMC | - DIGERRMOV |
| - DIGETIC | - DIMABEL | - BCFE | - DGAF | - DIGECOSO | - TCG/ FFMM | - D.A.I. |
| - CF N° 1 | - GIRADURÍA | - AYTA. PERS/ FFMM | - DAJ/ FFMM | - DGP/ EMC | - ENLACE/ CODI | - SO CMDO/ FFMM |
| - ARCHIVO | | | | | | |